



H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 SECRETARÍA GENERAL
 ASUNTO: Se presenta iniciativa.
 : : OCT. 2024
 FIRMA: *[Signature]* HORA: 13:41 h
 PRESENTA: *[Signature]* FOLIOS: 10

H. LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE

DIP. MA. GUADALUPE MENDOZA MEDRANO, en calidad de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 16 fracción III, 112, 113 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de este Pleno Legislativo, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 4º, SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 10, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36; DE LA LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro estado y en nuestro país, la realidad de todas las personas, cambio a raíz de la pandemia global suscitada por el virus COVID-19, a partir del año 2020, la dinámica de la vida personal, así como de las actividades económicas se vio afectada y mutó a una en la cual nuestras interacciones y la manera en la que muchas familias buscan su sustento, se basa en herramientas y mecanismos de tipo digital; de igual manera, el impacto negativo sobre el mercado laboral fue muy significativo. De acuerdo al INEGI, entre marzo y abril de 2020, se perdieron 12.5 millones de puestos de trabajo. Sin embargo, los trabajadores informales



absorbieron el mayor impacto, pues de la pérdida inicial en el empleo, 10.4 millones eran parte de la informalidad y 2.1 millones de la formalidad.

Con motivo de los cambios en la vida diaria y en la dinámica económica, las familias tuvieron que adaptarse a la nueva realidad. Con respecto a este punto encontramos otro aspecto interesante que se refiere al consumo de medios digitales, ya que previo al COVID en México era de 2.57 horas, y durante la referida pandemia incrementó a 4.12 horas, de esta manera el uso de redes sociales aumentó en un 30% durante esta emergencia sanitaria, destacando Facebook y whatsapp, entre las diversas aplicaciones (Nielsen-IBOPE-Mexico 2021) generándose como consecuencia un concepto económico dirigido a denominar a las mujeres comerciantes y emprendedoras que ofrecen sus productos a través de las redes sociales, plataformas tecnológicas o cualquier otro medio y que realizan sus entregas en distintos puntos de las ciudades, quienes por lo general son madres de familia; dicha actividad logra importantes ventas al día, que alcanzan los 9 millones 500 mil pesos impactan en 13 millones hogares, que estos obtienen ingresos gracias a que dichas mujeres han conseguido dinamizar el comercio digital en México¹

Al ser principalmente mujeres quienes realizan esta actividad, es importante señalar que la tasa de participación económica muestra la incorporación de las mujeres en el mercado laboral. Según el INEGI tenemos cifras en las cuales se incluye a la población de 15 años y más de edad que tuvo vínculo con la actividad económica. Dichas estadísticas muestran una tendencia históricamente menor en mujeres que entre hombres, aunque esta diferencia aumento 11.5% entre el primer trimestre del 2005 y el cuarto del 2021. Pero a pesar de este crecimiento, la

¹ Revista del consumidor, CONDUCEP (mayo 2021) ya está aquí la economía Neni – Revista proteja su dinero (Condicef.gob.mx)



presencia de la mujer en el ámbito laboral continúa siendo inferior al de los hombres: En el último trimestre de 2021, del total de mujeres de 15 años y mas, 44.7 % fue económicamente activas; en contraste, la de hombres fue de 76.4 %.

Con lo anterior, entendemos que la importancia de generar las condiciones para el correcto desarrollo económico y formalidad de quienes buscan a través de todos los medios lícitos y legales los medios para crecer, proveer a sus familias es innovador en todos los sentidos.

Muchos de los micro emprendimientos de personas que venden productos de manera comunitaria a través de medios digitales, iniciados por mujeres conocidas como **nenis** (mujeres que se dedican a la compra y venta de productos a través de internet, principalmente en redes sociales como Facebook, Instagram y WhatsApp) surgen como una actividad adicional a las labores que se realizan en el hogar, más concretamente entre un sector de mujeres que, dedicadas a las labores del hogar, además realizan actividades de cuidados, ya sea de sus propios hijos, o de personas con necesidad de cuidados; por lo tanto en una tercera vía se ven en la necesidad de generar dicho emprendimiento, precisamente porque sus actividades primeras y prioritarias no les permiten salir y buscan una opción ocupacional laboral, lo que nos lleva a dimensionar que estas personas, se están enfrentando a una dinámica de obtención de recursos económicos para sus subsistencia y la de sus dependientes, verdaderamente compleja por los esfuerzos que les implican.

Nuestro país a signado diversos compromisos con el objetivo de visibilizar, fomentar el correcto desarrollo e igualdad de oportunidades dentro del ámbito económico, un ejemplo de ello son los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, en específico el objetivo 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO:



Estimular el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de los niveles de productividad y la innovación tecnológica. Fomentar políticas que estimules el espíritu empresarial y la creación de empleo es crucial para este fin, así como también las medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y el tráfico humano. Con estas metas en consideración, el objetivo es lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos los hombres y mujeres para 2030.

Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes y el emprendimiento. La creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.²

Al menos seis mil personas en Aguascalientes han recurrido a las ventas por catálogo para lograr sobrevivir a la falta de empleo o para incrementar sus ingresos, de estas el 98% son mujeres, cuyo ingreso mensual promedio es de mil 610 pesos, informó el analista económico Gerardo Sánchez.

En medio de la pandemia, las vendedoras se han modernizado al ofrecer sus productos a través de redes sociales como Facebook, además de ofrecer llevarlos a domicilio; al convertirse en un híbrido entre ventas directas y en línea, por lo que decidieron hacer uso de las aplicaciones digitales como WhatsApp y la tecnología para no quedar rezagados.

Según datos de la Asociación Mexicana de Ventas Directas (AMVD), México ocupa el séptimo lugar dentro de los países que reportan un mayor número de ventas por catálogo y posee una participación global del cuatro por ciento. Al menos 3 millones

² PNUD 2003. Recuperado de: <https://www.undp.org>

355 mil personas en el país se dedican a esta actividad, de las cuales el 80% son mujeres y 7 de cada 10 son amas de casa.

Según la AMVD, un gran número de productos son manejados bajo el sistema de Venta Directa (cosméticos, perfumería, artículos de tocador y de higiene personal, enseres domésticos, artículos para el hogar y decorativos, productos de limpieza para el hogar, suplementos alimenticios, ropa, joyería, accesorios de moda, calzado) pero todos bajo un común denominador: La comercialización de bienes de consumo y servicios directamente a los consumidores, mediante el contacto personal de un agente de comisión o mediador mercantil independiente, generalmente en sus hogares, en el domicilio de otros, en su lugar de trabajo, fuera de un local comercial.³

Por lo cual, es una responsabilidad para quienes legislamos, adecuar de manera constante nuestro marco normativo para que sea acorde a la realidad de nuestra sociedad.

El artículo 1º de la propia LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMIA, LA INVERSION Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, establece lo siguiente: *La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto establecer las bases para promover, fomentar e incentivar la actividad económica del Estado, generándole un entorno favorable para su desarrollo local, regional, nacional e internacional.*

El objeto de la presente iniciativa consiste básicamente en generar la ampliación de los objetivos específicos, las facultades y acciones en la norma jurídica, para

³ <https://www.lja.mx/2020/09/seis-mil-personas-en-aguascalientes-se-integran-a-las-ventas-por-catalogo-el-98-son-mujeres/>

garantizar y visibilizar a las personas que comercian a escala comunitaria y a través de medios digitales, generando un crecimiento tanto de desarrollo como de producción económica en Aguascalientes.

Para una mejor comprensión de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 4º.- Serán objetivos de la presente Ley los siguientes:	ARTICULO 4º.- Serán objetivos de la presente Ley los siguientes:
<i>De la I a la XV (...)</i>	<i>De la I a la XV (...)</i>
XVI.- Impulsar la integración económica de las mujeres, las personas jóvenes y las personas adultas mayores, a través de planes y programas específicos; y	XVI.- Impulsar la integración económica de las mujeres, las personas jóvenes y las personas adultas mayores, a través de planes y programas específicos; y
XVII.- Promover la creación de condiciones económicas favorables para el desarrollo de las actividades empresariales en la Entidad.	XVII.- Promover la creación de condiciones económicas favorables para el desarrollo de las actividades empresariales en la Entidad; y
XVIII.- (Sin correlativo)	XVIII.- Fomentar e impulsar la inclusión a la dinámica económica formal del estado, así como el apoyo a las personas que realizan micro

	emprendimientos de negocios por internet o redes sociales;
<p>ARTICULO 10.- Son facultades del Consejo:</p> <p><i>De la I a la X (...)</i></p> <p>XI.- Sugerir programas que permitan el desarrollo integral de las micro y pequeñas empresas del Estado;</p> <p><i>De la XII a la XVI (...)</i></p>	<p>ARTICULO 10.- Son facultades del Consejo:</p> <p><i>De la I a la X (...)</i></p> <p>XI.- Sugerir programas que permitan el desarrollo integral de las micro y pequeñas empresas del Estado, incluyendo a las personas que realizan micro emprendimientos de negocios por internet o redes sociales;</p> <p><i>De la XII a la XVI (...)</i></p>
<p>ARTICULO 36.- Los apoyos a las micro y pequeñas empresas en la Entidad, se otorgarán de forma equitativa y la Secretaría emprenderá entre otras acciones:</p> <p>I.- Otorgamiento de becas y programas de capacitación y adiestramiento a los empleados;</p> <p><i>I.- (...)</i></p>	<p>ARTICULO 36.- Los apoyos a las micro y pequeñas empresas en la Entidad, se otorgarán de forma equitativa y la Secretaría emprenderá entre otras acciones:</p> <p>I.- Otorgamiento de becas y programas de capacitación y adiestramiento a los empleados;</p> <p><i>I.- (...)</i></p>

II.- Búsqueda de canales para la comercialización y promoción de los productos, en el ámbito regional, nacional e internacional;

De la III a la V (...)

II.- Búsqueda de canales para la comercialización y promoción de los productos, en el ámbito regional, nacional e internacional, **principalmente cuando las personas, micro y pequeñas empresas decidan comercializar sus productos por medio del internet o redes sociales;**

De la III a la V (...)

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 4º, SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 10, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36; DE LA LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, para quedar como sigue:

ARTICULO 4º.- Serán objetivos de la presente Ley los siguientes:

De la I a la XV (...)

XVI.- Impulsar la integración económica de las mujeres, las personas jóvenes y las personas adultas mayores, a través de planes y programas específicos;



XVII.- Promover la creación de condiciones económicas favorables para el desarrollo de las actividades empresariales en la Entidad; y

XVIII.- Fomentar e impulsar la inclusión a la dinámica económica formal del estado, así como el apoyo a las personas que realizan micro emprendimientos de negocios por internet o redes sociales;

ARTICULO 10.- Son facultades del Consejo:

De la I a la X (...)

XI.- Sugerir programas que permitan el desarrollo integral de las micro y pequeñas empresas del Estado, **incluyendo a las personas que realizan micro emprendimientos de negocios por internet o redes sociales;**

De la XII a la XVI (...)

ARTICULO 36.- Los apoyos a las micro y pequeñas empresas en la Entidad, se otorgarán de forma equitativa y la Secretaría emprenderá entre otras acciones:

I.- Otorgamiento de becas y programas de capacitación y adiestramiento a los empleados;

I.- (...)

II.- Búsqueda de canales para la comercialización y promoción de los productos, en el ámbito regional, nacional e internacional, **principalmente cuando las personas, micro y pequeñas empresas decidan comercializar sus productos por medio del internet o redes sociales;**

De la III a la V (...)



TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO, AGUASCALIENTES, AGS.

Ma. Guadalupe Mendoza M.
DIP. MA. GUADALUPE MENDOZA MEDRANO